



**FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL**  
Una manera de hacer Europa



Excmo. Ayuntamiento de Arucas



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.

Ccads/Rsa  
Expte. Ejecución Parque Periurbano de Hoya Ariñez

**DENOMINACIÓN:**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DEL “PARQUE PERIURBANO DE HOYA ARIÑEZ, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

## INDICE

- 1.- Objeto del Contrato
- 2.- Órgano de Contratación
- 3.- Régimen Jurídico y Jurisdicción
- 4.- Capacidad para Contratar
- 5.- Clasificación de los Licitadores
- 6.- Presupuesto de Licitación
- 7.- Existencia de Crédito Presupuestario
- 8.- Revisión de Precios
9. Plazo de Ejecución de las Obras
- 10.- Procedimiento de Adjudicación
- 11.- Garantía Provisional
- 12.- Plazo y Presentación de Proposiciones
- 13.- Contenido de las Proposiciones
- 14.- Composición de la Mesa De Contratación
- 15.- Calificación de la Documentación General
- 16.- Apertura de Proposiciones y Propuesta de Adjudicación
- 17.- Adjudicación
18. Constitución de la Garantía Definitiva
- 19.- Documentación acreditativa de estar al corriente en obligaciones tributarias y Seguridad Social
- 20.- Notificación de la Adjudicación
- 21.- Formalización del Contrato
- 22.- Comprobación del Replanteo
- 23.- Señalización de Obras
- 24.- Dirección de la Obra y Delegado del Contratista
- 25.- Responsable Supervisor de los Trabajos Objeto Del Contrato
- 26.- Obligaciones del Contratista
- 27.- Ejecución de los Trabajos
- 28.- Gastos e Impuestos por Cuenta del Adjudicatario
- 29.- Abonos al Contratista
- 30.-Cumplimiento de los Plazos y demás Obligaciones Contractuales
- 31.- Condiciones Esenciales de Ejecución
- 32.- Penalidades
- 33.- Subcontratación
- 34.- Modificación del Contrato
- 35.- Suspensión de las Obras
- 36.- Cumplimiento del Contrato y Recepción de las Obras
- 37.- Resolución y Extinción del Contrato
- 38.- Certificación Final de Obra y Liquidación
- 39.- Plazo de Garantía
40. Devolución o Cancelación de la Garantía Definitiva
- 41.- Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción



**FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL**  
Una manera de hacer Europa



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.

Ccads/Rsa  
Expte. Ejecución Parque Periurbano de Hoya Ariñez

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR  
LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE  
OBRA DEL “PARQUE PERIURBANO DE HOYA ARIÑEZ, MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

**I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO (art. 22, 74 y 100 LCSP, 67 RG )**

El objeto del contrato será la realización mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto de las obras del “Parque Periurbano de Hoya Ariñez”, comprendidas en el correspondiente Proyecto Técnico y Estudio de Seguridad y Salud, de acuerdo con el Pliego de Condiciones Técnicas y conforme a la Memoria, Planos y Presupuesto, redactados por Don Alby González Arencibia, Arquitecto, colegiado número 3152 del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias. La referida actuación esta incluida dentro del Proyecto de regeneración urbana y rural URBANARUCAS, el cual es cofinanciado por el FEDER a través del P. O. Regional 2007-2013, aprobado mediante Resolución de 13 de junio de 2008 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas.

Dicho objeto corresponde a los códigos 45.21.15 y 45.25.50 de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades 2002 (CPA-2002), y CPV: 45454000-4 y CNAE: 4521.

El proyecto de las mencionadas obras ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Arucas, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de día 04 de febrero de dos mil once.

Con fecha 04 de marzo de dos mil once se acordó iniciar el procedimiento de contratación con base al presente pliego de condiciones.

Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por la Administración.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

**2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (art. 40.1 y 291 LCSP, 4 RG)**

**2.1.-** El órgano de contratación que actúa en nombre de la Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Arucas es la Alcaldía-Presidencia, o persona en quien delegue.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán

ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**3.1.-** Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, por la LCSP y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las normas de Derecho Privado.

En cuanto no se encuentre derogado por la citada Ley y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, se regirá igualmente por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RCAP). Asimismo, se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga a la normativa citada y al presente pliego.

Igualmente, se regirá por el proyecto de ejecución de las obras aprobado por el órgano de contratación.

**3.2.-** Al estar el contrato cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares, que forman parte integrante del mismo.

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- La memoria del proyecto, conforme al artículo 128 del RCAP.
- El programa de trabajo aceptado por la Administración.
- El documento de formalización.

**3.3.-** En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión.

### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR (art. 43, 45, 46,47, 53 y 61.3 LCSP y art. 9 y 10 RG)**

**4.1.-** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 del LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 del LCSP.



**FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL**  
Una manera de hacer Europa



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.

Ccads/Rsa  
Expte. Ejecución Parque Periurbano de Hoya Ariñez

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad. (*art. 44 de la LCSP*).

**4.2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar la adecuada clasificación, a tenor de la cláusula 5 del presente pliego.

No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 51, 64 y 65 de la LCSP, se reseñan a continuación:

a.- La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por los medios siguientes:

i) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

ii) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

iii) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de Certificado emitido por su Banco acreditando la solvencia del licitador y el no haber tenido problemas en los últimos tres años.

b.- En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por los medios siguientes:

i) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

ii) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

iii) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

iv) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

v) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

vi) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 73.1 de la LCSP.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 206.g) de la LCSP.] (*art. 53 LCSP*)

**4.3.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (*art. 45.1 LCSP*)

**4.4.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. (*art. 21 RG*)

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaria General o el Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Letrado del Servicio Jurídico interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

## **5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES (*art. 54, disp. transit. 5ª LCSP*)**

La clasificación exigida para esta contratación, será la siguiente:



**FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL**  
Una manera de hacer Europa



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE POLÍTICA TERRITORIAL  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Excmo. Ayuntamiento de Arucas



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.

Ccads/Rsa  
Expte. Ejecución Parque Periurbano de Hoya Ariñez

## Subgrupo 6C Categoría D

### **6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. (art. 76 y 278 LCSP)**

**6.1.-** El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIEN EUROS (1.143.100,00 €)**. El tipo impositivo del IGIC es cero en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.1 apartado f) de la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

- Presupuesto de licitación:.....:	<b>1.143.100,00</b>	euros.
- IGIC . . . . .	<u>0,00</u>	euros.
<b>Total:</b>	<b>1.143.100,00</b>	euros.

**6.2.-** El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada. Las ofertas que excedan del precio de licitación serán rechazadas.

**6.3.-** Las ofertas de los licitadores determinarán el precio total de contrata, incluyendo todos los gastos para la construcción de las obras (directos e indirectos).

El presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra, serán los del proyecto aprobado que sirve de base de licitación, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante. Dicho coeficiente se obtendrá dividiendo el importe de la oferta económica presentada por el licitador que resulte adjudicatario de la obra, por el presupuesto de licitación que figura en la Resolución aprobatoria del citado proyecto.

**6.4.-** Las modificaciones de cualquier tipo del contrato que implicasen alteraciones en más del presupuesto de adjudicación o reajuste de sus anualidades, estarán condicionadas a la existencia de crédito y a la aprobación económica correspondiente.

### **7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 26.1.k y 93.3 LCSP y 67.2.d RG)**

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 03/241/601.12; Referencia 22010001980, con código de gasto 2009/2/322 1 1: Proyecto Urbanarucas del presupuesto para el ejercicio 2011.

Dicha aplicación está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 74,93 %, dentro del Plan Operativo Regional 2007-2013, aprobado mediante Resolución de 13 de junio de 2.008 de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas.

En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la

ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Asimismo en el caso de que el contrato se financie con fondos europeos se hará constar dicha circunstancia así como el porcentaje correspondiente.

#### **8. REVISIÓN DE PRECIOS (art. 77 y ss. LCSP)**

El precio de la presente contratación no será objeto de revisión de precios.

#### **9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (art. 23 y 197 LCSP)**

**9.1.-** El plazo máximo de ejecución de las obras será de **DOCE (12) MESES** a contar desde la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

**9.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 197.2 del LCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

## **II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (art. 141 y siguientes LCSP)**

**10.1.-** El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, por ser los mas adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a la ejecución de la obra a realizar.

#### **10.2.- Criterios de adjudicación.**

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

<b>CRITERIOS</b>	<b>TIPO DE CRITERIO</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
Mejoras	Objetivo	50 puntos
Plan de Obra	Subjetivo	30 puntos
Penalización mensual por incumplimiento del programa de trabajo	Objetivo	10 puntos
Ampliación del plazo de garantía	Objetivo	10 puntos

#### **1.- Mejoras**

Se habrá de estar a la relación de mejoras descritas en el presente pliego, Anexo Uno. Al ser trece el número de mejoras incluidas, la puntuación se otorgará sumando la puntuación de las mejoras que hayan presentado.

A los efectos anteriores se relacionan las mejoras con las puntuaciones correspondientes a cada una de ellas, debiendo remitirse al **Anexo Uno** del presente pliego para su descripción:





**FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL**  
Una manera de hacer Europa



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.

Ccdd/Rsa  
Expte. Ejecución Parque Periurbano de Hoya Ariñez

Número	Mejora	Presupuesto	Puntuación
1	Valla Barrotes ver. 30x30x1,5 Galv. H= 2m	57.077,81 €	12 puntos
2	Puerta abatible barr.30x30 2h 6x2m Ud.	1.089,00 €	0,2 puntos
3	Puerta abatible barr.30x30 1h 1x2m	350,00 €	0,1 puntos
4	Juegos Infantiles	20.611,51 €	4,2 puntos
5	Ud. Juego pirámide de escalada	17.112,95 €	3,6 puntos
6	Ud. Juego avión de integración	18.853,13 €	3,9 puntos
7	Ud. Juego barco naufragado	20.668,08 €	4,3 puntos
8	Ud. Circuito de Gimnasia	10.044,44 €	2,1 puntos
9	Ud. Pérgola	9.066,00 €	1,9 puntos
10	Pequeñas Pérgolas	5.480,00 €	1,1 puntos
11	Equipamiento	8.777,60 €	1,8 puntos
12	Banco de Hormigón	44.716,17 €	9,3 puntos
13	Valla madera colores h= 0,80 m	26.300,37 €	5,5 puntos

Cod.	Descripción	Ud. /Longitud	Cantidad	Euro	Imp. Euro	
1	Valla barrotes ver. 30x30x1,5 Galv. H=2m	perímetro parque	m	661,79	86,25	57.077,81
2	Puerta abatible barr. 30x30 2h 6x2 m	Acceso aparcamiento	Ud	1,00	1.089,00	1.089,00
3	Puerta abatible barr. 30x30 1h 1x2 m	Acceso aparcamiento	Ud	1,00	350,00	350,00
4	Ud. Juegos Infantiles.		Ud	1,00		20.611,51
5	Ud. Juego pirámide de escalada		Ud	1,00	17.112,95	17.112,95
6	Ud. Juego avión de integración		Ud	1,00	18.853,13	18.853,13
7	Ud. Juego barco naufragado		Ud	1,00	20.668,08	20.668,08
8	Ud. Circuito de Gimnasia.		Ud	1,00		10.044,44
9	Ud. Pérgola	Paseo principal	Ud	1,00	9.066,00	9.066,00
10	Pequeñas Pérgolas	Plaza lúdica	Ud	4,00	1.370,00	5.480,00
11	Equipamiento		Ud	1,00		8.777,60
12	Bancos		Ud	1,00		44.716,17
13	Valla madera colores h=0,80 m	Zona infantil	m	250,00	105,20	26.300,37
<b>TOTAL MEJORAS</b>						<b>240.147,06</b>

### CONDICIONES GENERALES PARA ACEPTAR LAS MEJORAS OFERTADAS

- Sólo se podrá ofertar los lotes definidos en los criterios de selección como mejoras propuestas. Tendrán que ser completos. Cualquier subdivisión que no figure en la tabla anterior, no será tenida en cuenta ni valorada.

- En la descripción de cada lote se incorpora el precio de ejecución material de cada concepto que comprende ese lote, que de haber estado incorporado en el proyecto de ejecución, esa sería la cifra que se le habría asignado.
- Ni el organismo contratante ni el subvencionador soportarán ningún gasto que alguna de las mejoras ofertadas pudiera generar.
- El precio que se le asigne a cada lote no tiene que estar en relación directa con la puntuación asignada al mismo, pues esta irá estrictamente ligada a la prioridad que la Corporación asigne a cada lote. Las cifras son orientativas para el licitante a efectos de calcular hasta donde le interesa llegar. Corresponde al contratista comprobar la realidad en el mercado de los precios que figuran en las mejoras, y no está de acuerdo simplemente no la propondrá en su oferta.
- Una vez aceptada su propuesta, el contratista queda obligado a la realización de las mejoras ofertadas, no teniendo ya derecho a pronunciarse sobre la inexactitud del precio con respecto al de mercado.
- El material o unidades que se proponen como mejoras se describen de un modo exhaustivo a continuación de este apartado de condiciones generales para que el licitante sepa exactamente lo que se solicita, añadiendo en la mayoría de los casos, la marca para que se realice una identificación exacta, pudiendo, según la ley, proponer un producto “similar” o “equivalente”.
- **Cuando el producto que ofrezcan no sea exactamente el propuesto, sino el “similar” o “equivalente”, será indispensable presentar las fichas técnicas del producto, fotografías, y/o muestras reales o cuanta información sea necesaria para que el producto que oferten sea analizado rápidamente y con exactitud por el técnico y por La Mesa de Contratación, para tener los criterios necesarios para decidir si es similar y se acepta con la valoración estipulada, o por el contrario, se rechaza por improcedente, pues si se hubiese querido otro producto distinto al solicitado o su similar, se habría pedido, valorado y puntuado de otro modo. La carencia de la información precisa y “clara” en cualquier unidad que conforme un lote, anulará el lote afectado en su totalidad.**

**Es decir, si el contratista decide ofertar un producto “similar”, correrá por cuenta del mismo presentar la comparativa de los productos, y será rechazada la oferta del lote por falta de información clara y precisa del producto similar propuesto.**

**Esta aclaración se realiza para que los licitadores tengan constancia de por qué puede haber lotes que se queden sin valorar.**

**Es evidente que si no se presenta en el momento de la licitación una alternativa similar a lo propuesto, tanto en lo referente a las mejoras como al mismo proyecto de ejecución, significa que propone la que figura en el mismo y no podrá ofrecer una alternativa más adelante, pues este tema queda cerrado en la Mesa de Contratación correspondiente, pasando a formar parte contractual lo propuesto en proyecto, ya sin la palabra “similar”.**

- Para evitar posibles errores, los contratistas definirán los lotes que pretender ofertar, no sólo por su número sino con su nombre completo, como figura en la tabla de baremación, y no será necesario, ni procedente, añadir ningún valor o cifra, pues las que se considerarán como válidas son las que figuran en este informe de criterios.



**FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL**  
Una manera de hacer Europa



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.

Ccads/Rsa  
Expte. Ejecución Parque Periurbano de Hoya Ariñez

- Los productos que se oferten tendrán que ser totalmente nuevos y en perfectas condiciones, con las garantías adecuadas a cada caso.
- Una vez que se elija al licitante, las mejoras ofertadas por él formarán parte de las mediciones del proyecto, con valor cero, pero que se irán certificando en cantidad, según se vayan realizando.  
Por lo tanto, a las mediciones se le añadirán un capítulo de “MEJORAS” que se anexará a las mediciones del proyecto y que se irán certificando a medida que se vayan ejecutando.  
Evidentemente estas Mejoras ofertadas formarán parte del contrato que el contratista firmará.
- Las Mejoras se deberán ir realizando de modo obligatorio conjuntamente con el proyecto de ejecución, salvo que estén supeditadas a la creación de algún elemento para poder acometerlas.
- Si alguna Mejora se deja de realizar al final del contrato por causas imputables al contratista, la sanción económica que se le aplicará será la equivalente al doble del precio de ejecución material asignado a las mejoras no realizadas.
- Al formar parte del proyecto las mejoras ofertadas y aceptadas, tendrán las mismas garantías y sanciones fijadas para ello en la ley y Reglamento que rigen el presente contrato que el resto de las unidades de obra, además de las reseñadas ya en párrafos anteriores.
- Por el hecho de que el adjudicatario haya ofertado mejoras, y por lo tanto más unidades de obra, no implica que el plazo de ejecución se alargue más de lo previsto inicialmente, aunque llegado el caso de tener que pedir una prórroga, se tendrá en consideración ese hecho para valorar su concesión.
- De haber algún error matemático en la suma de las cifras de alguna de las mejoras propuestas, no significará la anulación de la unidad ni del lote, ni significará cambio de criterio, pues lo que prevalece es el título con las unidades descritas, su valor unitario y su medición.
- El contratista sólo estará obligado al cumplimiento de las mediciones que figuren en la descripción de cada lote. Si por mala medición faltasen metros o unidades, no será responsabilidad del contratista, como si al contrario, hubiese un exceso de medición, en contratista estará obligado a compensarlo en la obra con otras unidades, con el valor que figura en la relación valoradas de las mejoras, todo según indicaciones de la D.F.
- De faltar medición para la ejecución de alguna de las partidas ofertadas como mejoras, el valor que se le dará al exceso de medición será el mismo que figure en la relación valorada aportada en los criterios de valoración, tomándola como precio de ejecución material., aplicándole la baja que el contratista haya realizado para el proyecto

- Si alguna de las mejoras ofertadas no fuera necesario realizarla por estar contempladas en el proyecto de ejecución, por ser inviable o por considerar el órgano contratante de que no es conveniente realizarla, la cifra que figura en la relación valorada de las mejoras será compensada con otras unidades, pero en ningún caso serán para beneficio del contratista, sino que tendrá que invertirlo en la obra según indicaciones de la D.F., en las mismas condiciones económicas que las aplicadas para las mejoras.
- En el Plan de Seguridad que tiene que presentar el contratista antes de iniciar la obra, tendrá que incorporar la influencia de las mejoras, que tendrá importe cero, es decir, el contratista asume el gasto que por ese concepto se pudiera generar, pero tienen que estar contempladas en el Plan de Seguridad, puesto que formarán parte del contrato.
- El órgano de contratación tendrá la potestad de solicitar, por los medios que estime oportuno, la acreditación fehaciente de estar en posesión de la capacidad para cumplir con las mejoras ofertadas, independientemente de que se haya aportado el documento previamente exigido como garantía de la solvencia de la empresa de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público. De decidir la Mesa de Contratación que no queda suficientemente demostrado que pueda cumplir con las mejoras ofertadas, serán rechazadas todas las mejoras propuestas en su totalidad, sin posibilidad de aceptar unas sí y otras no. Este criterio queda fijado en este apartado.
- Una vez adjudicada la obra, la empresa encargada de la ejecución de las obras, además de contar con las indicaciones del Servicio de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, deberá solicitar autorización al Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo de Gran Canaria y autorización para el movimiento de palmeras a la Dirección General de Agricultura del Gobierno de Canarias.

## 2.- Plan De Ejecución De La Obra.

Un Plan idéntico al incorporado en el proyecto de ejecución obtendrá 0 puntos.

Será entregado en soporte papel.

Obligatoriamente debe de dejarse claro en la tabla la subdivisión en los meses asignados para esta obra que figuran en el Pliego y la cantidad que se compromete a certificar cada mes.

**Será obligatorio** que el contratista, además de presentar la tabla donde se refleje el Plan de Trabajo, aporte también una Declaración Jurada, firmada y sellada (tamaño folio) donde el representante de la empresa se compromete a certificar como mínimo las cantidades mensuales que figuran en su programa. La ausencia o imperfección de este documento anulará la valoración de este criterio.

El incumplimiento mensual del Programa de trabajo dará lugar a la aplicación de la penalización económica que figura en el Pliego, salvo que el contratista proponga otra superior en el criterio de valoración correspondiente. Dicha sanción se aplicará en cada certificación, sin apercibimiento previo, salvo causas debidamente justificadas y ajenas al contratista.

Para la realización de la Tabla se tomará como comienzo el 1 de julio de 2011. Si no coincide con el comienzo real de la obra, esta tabla deberá actualizarla el contratista antes de comenzar la obra, rodando simplemente los días, sin más alteraciones. Si quedasen inicialmente días sueltos, se podrán unir esos días a los del mes siguiente, realizando una primera certificación que



**FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL**  
Una manera de hacer Europa



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.

Ccdd/Rsa  
Expte. Ejecución Parque Periurbano de Hoya Ariñez

abarque un mes y pico, extrayendo el valor a certificar proporcionalmente de la tabla proporcionada por el contratista.

El periodo de cada certificación será por mes completo, y se seguirá la siguiente programación:

- Periodo de medición: ..... entre el día **1º y último del mismo mes**, inclusives.
- Elaboración de la certificación por parte de la D.F.: ..... entre el **1 y el 4** del mes en curso.
- Audiencia al contratista: ..... entre el **5 y el 14** del mes en curso.
- Entrega de la certificación en el Ayuntamiento: ..... el **15** del mes en curso.
- Las demás normas y detalles se darán al adjudicatario.

Serán valorados, como mínimo, los siguientes aspectos del Programa de Trabajo presentado:

- Coherencia en la planificación de la obra.
- El buen conocimiento que denoten del proyecto y del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos.
- La garantía de suministros de los materiales.
- Control de los permisos y autorizaciones a organismos afectados.
- Contemplación del tiempo para imprevistos.
- Mejor método para expresar la tabla.
- Claridad y facilidad de lectura de la tabla propuesta.
- Fácil seguimiento del Plan de Trabajo propuesto.
- Coherencia e idoneidad del equipo humano asignado a la obra.
- Detalle de los trabajos asignados a subcontratistas.
- Relación con los subcontratistas para garantizar el cumplimiento tanto en el tiempo como en la buena ejecución de lo subcontratado.
- Zonas previstas de acopios y vertido de materiales

Si la empresa lo estima conveniente, este apartado puede complementarse con una breve memoria anexa a la Tabla que aclare algunos apartados que figuren en la misma, para no aportar en ella más confusión ni densidad, pudiendo de este modo obtener la puntuación adecuada aportándola en este apartado.

El tamaño de la tabla oscilará entre el formato folio y el DIN A-0.

El alto de la tabla no deberá superar el tamaño horizontal del DIN A-0 (84,10 cm), pudiendo dividirla, si lo estiman necesario, en varios DIN-A0 horizontales.

**NOTA IMPORTANTE:** En caso de que se aporte alguna o todas las MEJORAS establecidas en los criterios objetivos de este Pliego, estas no deben figurar en el Programa de Trabajo que se presente como criterio Subjetivo, puesto que daría lugar a las repercusiones legales pertinentes. Habrán de presentarse en el sobre correspondiente a las Mejoras incluyendo el Plan de Trabajo de las mismas según los requisitos del Sobre correspondiente al Plan de Trabajo.

### **3.- Penalización mensual por incumplimiento del programa de trabajo.**

Se valorará la propuesta de aumento del % de penalización aplicable por encima de la mínima establecida en el Pliego, como sanción económica mensual sobre la cantidad que haya

dejado de certificar con respecto al Plan de Trabajo aportado en el criterio subjetivo de este Pliego o el que resultase definitivo al final del proceso de adjudicación.

Se fija como porcentaje máximo de penalización a valorar el del 10%.

Obtendrá la máxima puntuación (10 puntos) la oferta que proponga el 10% mencionado. No obstante si el licitador ofertase un porcentaje de penalización superior al detallado anteriormente, será valorado igualmente con la máxima puntuación (10 puntos), sin perjuicio de que la oferta propuesta sería de aplicación en caso de que resultase ser el adjudicatario de la obra.

Obtendrá la máxima puntuación la oferta que proponga el 10% o más de penalización. El resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente hasta el mínimo establecido en este pliego con 0 puntos.

En ningún momento, las ofertas superiores al 10% serán tenidas en cuenta para desempatar, en el caso de que se diere esta circunstancia

En el Pliego figura la penalización económica mínima para el incumplimiento mensual del Programa de Trabajo. Este valor no se verá bajo ningún concepto reducido o anulado por las propuestas que pudiera hacer algún licitante.

La penalización se aplicará de modo metódico y sin apercibimiento previo, en cada certificación mensual, si existiese incumplimiento entre lo realmente certificado y lo previamente comprometido en el Plan de Trabajo aportado en el Criterio Subjetivo. Será un apartado más del detalle de la certificación mensual, después de haber aplicado la baja que en su caso hubiese ofertado.

Ante estos incumplimientos, se entenderá leve cuando se haya dejado de certificar una cantidad inferior al 25 % de lo propuesto, Grave y Muy Grave cuando alcance y supere el 50% respectivamente. Pudiendo dar lugar en este último caso, a la resolución del contrato, además de aplicársele la penalización mensual correspondiente. Dos faltas graves, equivalen a una falta muy grave.

El % que se proponga será ÚNICO para todos los meses que dure la obra. Cuando la suma de las cuantías de las penalizaciones supere el 5% de la cuantía total del proyecto, el órgano contratante podrá rescindir el contrato, además de aplicar la sanción prevista en ese caso.

Las deducciones que se originen cada mes NUNCA se podrán recuperar, a pesar de que en meses posteriores se superen las cantidades comprometidas inicialmente.

El periodo de cada certificación será por mes completo, es decir, se medirá lo realizado entre el día 1 de ese mes y el último día del mismo mes.

- Periodo de medición: ..... entre el día **1º y último del mes**, inclusives.
- Elaboración de la certificación por parte de la D.O.: .....entre el **1 y el 4** del mes en curso.
- Audiencia al contratista: .....entre el **5 y el 14** del mes en curso.
- Entrega de la certificación en el Ayuntamiento ..... el **15** del mes en curso.
- Las demás normas y detalles se darán al adjudicatario.

El Órgano de Contratación aportara la tabla que cada mes se incorporará en la certificación y que sirve de resumen, comprendiendo los siguientes conceptos:

- lo comprometido a certificar y lo realmente certificado
- cantidad que faltó certificar para cumplir con ese “plazo”
- % de penalización propuesto por el propio contratista



**FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL**  
Una manera de hacer Europa



Ccdds/Rsa  
Expte. Ejecución Parque Periurbano de Hoya Ariñez

- Cifra a descontar de la certificación, sin apercibimiento previo, además de la que el contratista haya propuesto como baja económica.

#### **4.- Ampliación Del Plazo De Garantía**

Obtendrá la máxima puntuación la oferta que aumente el plazo de garantía hasta los 5 años. Obtendrá la máxima puntuación (10 puntos) la oferta que aumente el plazo de garantía hasta los 5 años. Si el licitador propone un tiempo superior, será valorado igualmente con la máxima puntuación, sin perjuicio de que si dicha oferta resultase adjudicataria, será de aplicación el plazo de garantía propuesto por el contratista.

Las ofertas inferiores a 5 años se valorarán de forma proporcional, valorando con 0 puntos la que se propone en el presente pliego. En ningún momento, las ofertas superiores a 5 años serán tenidas en cuenta para desempatar, en el caso de que se diere esta circunstancia.

La porción mínima será en meses. No se tendrá en cuenta las ofertas inferiores a plazos de un mes.

**10.3.-** En un acto posterior, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 15, la Mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los criterios objetivos, a tal efecto se seguirá el siguiente procedimiento de valoración de las ofertas:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P = (pm * O) / mo$ , o bien  $P = (pm * O) / mo$ , según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Territorial 84/2006, de 20 de junio, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes: (**disp. adic. 6ª LCSP y D.T. 84/2006**):

a) Perceptores de rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.

b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora, o por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de instituciones de protección de menores.

- d) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
- e) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- f) Personas con discapacidad.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente mas ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior (*art. 136 de la LCSP*).

## **11.- GARANTÍA PROVISIONAL**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.1 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

## **12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (*art. 129.1 LCSP y art.80 RG*)**

**12.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

**12.2.-** La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.





**FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL**  
Una manera de hacer Europa



Excmo. Ayuntamiento de Arucas  
Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.

Ccdds/Rsa  
Expte. Ejecución Parque Periurbano de Hoya Ariñez

**12.3.-** Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

**12.4.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

De acuerdo con la disposición adicional decimonovena dicho envío por correo electrónico deberá ser autenticado mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 10 de diciembre, de Firma Electrónica. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Los sobres deberán estar cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente y que en cada uno de los sobres se hará constar su respectivo contenido, nombre del licitador y denominación del expediente. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación o al servicio o unidad encargada de la recepción de las proposiciones la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación o servicio o unidad encargada de la recepción de las proposiciones con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. No se aceptará, a fin de admitir la proposición con posterioridad a la fecha de terminación del plazo, el envío de la misma a través de servicios de mensajería. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

**12.5.-** La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

**12.6.-** El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas. (*art. 129.3 LCSP*)

### **13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES** (*arts. 80.6 RG y 130 LCSP*)

**13.1.-** Las ofertas se presentarán en sobre cerrado acompañadas de la siguiente documentación, que deberá detallarse en una relación suscrita por el representante de la empresa interesada o persona física invitada.

Las proposiciones se habrán de presentar en **tres sobres cerrados**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos del licitador

o razón social de la empresa, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o un representante. Se habrán de presentar acompañados de un escrito en el que se haga constar la voluntad de licitar, nombrando el concurso y haciendo constar los mismos datos que los incluidos en el sobre así como la dirección a efectos de notificación y los números de contacto.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

**13.2.- Sobre N° 1:** Deberá tener el siguiente título “**SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras del “Parque Periurbano de Hoya Ariñez”**” siendo su contenido mínimo:

**13.2.1.-** El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

**13.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil. (*art. 44.2 LCSP*)

**13.2.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, los interesados deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico Excmo. Ayuntamiento de Arucas, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar**, con carácter previo a la presentación de la misma. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste. Si la fecha de la diligencia de bastanteo es superior a un año, se aportará un declaración responsable de la vigencia del poder. (*art. 35.f) LRJAP-PAC*)

**13.2.1.3.-** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven



**FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL**  
Una manera de hacer Europa



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.O.

Ccdd/Rsa  
Expte. Ejecución Parque Periurbano de Hoya Ariñez

hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**13.2.2.- Certificado de la clasificación** requerida en la cláusula 5 del presente pliego, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o en su caso, por el Organismo comunitario correspondiente (art. 73 LCSP). Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo no obstante justificar posteriormente haber obtenido la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación a que se refiere la cláusula 15 del presente pliego.

El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación. (art. 130.3 LCSP)

No obstante lo establecido en el apartado anterior, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 4.2. del presente pliego.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista de obras. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente pliego.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

**13.2.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la LCSP, **incluyendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes. (arts. 62 y 130.1.c) LCSP)

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**13.2.4.-** Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**13.2.5.-** La presentación por el licitador del certificado, en vigor, de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 13.2.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la

Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación referida al objeto del contrato
- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. (*art. 130.3 LCSP*)

**13.2.6.-** A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en la cláusula 10.2 del presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.
- e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

**13.2.7.-** Resguardo acreditativo de la garantía provisional, si la misma se constituyó en metálico o títulos valores. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Arucas.

**13.2.8.-** Relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 4.4.

**Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.**

**Sobre Nº 2:** Deberá tener el siguiente título **“SOBRE Nº 2: Proposición relativa al criterio de adjudicación nº 2, NO evaluable mediante cifras o porcentajes para la licitación mediante procedimiento abierto de la obra del “Parque Periurbano de Hoya Ariñez”**

13.3.1.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación CRITERIO SUBJETIVO 1.- Plan de Ejecución de la Obra, a que se



**FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL**  
Una manera de hacer Europa



Excmo. Ayuntamiento de Arucas



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.

Ccdd/Rsa  
Expte. Ejecución Parque Periurbano de Hoya Ariñez

refiere la cláusula 10.2 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

En relación con dicho criterio de adjudicación, se deberá aportar lo siguiente: la documentación exigida en el apartado 10.2 relativo al Plan de Obra.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a dicho criterio a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el apartado precedentemente referido, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**Sobre N° 3: Deberá tener el siguiente título “**SOBRE N° 3: oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluable mediante cifras o porcentajes para la licitación mediante procedimiento abierto de la obra: del “Parque Periurbano de Hoya Ariñez” debiendo redactar la proposición económica según el modelo que figura en el Anexo II del presente pliego, dirigiendo la misma al Órgano de Contratación sin errores ni tachaduras que dificulten la lectura de los aspectos fundamentales para la determinación de las ofertas. De ser así, la proposición presentada será automáticamente rechazada.**”**

**13.4.1.-** Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 10.2.- CRITERIOS OBJETIVOS del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma. Se deberá aportar la documentación tal y como se detalla en el apartado 10.3 del presente Pliego en relación con los siguientes aspectos:

CRITERIOS	TIPO DE CRITERIO	PONDERACIÓN
Mejoras	Objetivo	50 puntos
Penalización mensual por incumplimiento del programa de trabajo	Objetivo	10 puntos
Ampliación del plazo de garantía	Objetivo	10 puntos

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por

sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**13.5.-** Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de las obras objeto del contrato.

**13.6.-** Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. (*art. 129.3 LCSP*)

**13.7.-** El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas. (*art. 129.3 LCSP*)

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido. (*art. 129.5 LCSP*).

Asimismo se habrá de presentar el plazo de ejecución previsto para los proyectos a presentar referidos en el presente pliego, así como programa de trabajo con expresión de la periodicidad, dedicación y controles en lo concerniente a la Dirección Facultativa de la Obra.

Se habrá de acompañar al plazo un cronograma pormenorizado de la ejecución de las obras en el plazo previsto, así como la relación tanto de medios humano como técnicos de los que se vaya a proveer para el buen fin de la obra en el tiempo propuesto.

**Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.**

#### **14.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN** (*art. 295 LCSP y art. 79 RG*)

La Mesa de contratación estará integrada por los miembros designados permanentemente a través de acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2.003.

#### **15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL** (*arts. 71 LCSP y 22, 81 y 82 RG*)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.



**FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL**  
Una manera de hacer Europa



Ccdd/Rsa  
Expte. Ejecución Parque Periurbano de Hoya Ariñez

## **16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

**16.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, a que se refiere la cláusula 10.2 (criterios subjetivos), con arreglo al siguiente procedimiento:

**16.1.1.-** En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

**16.1.2.-** A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**16.2.-** Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el tablón de anuncios y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

**16.2.1.-** Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

**16.2.2.-** A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días



hábiles A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**16.3.-** La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.2 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional. (art. 144.2 LCSP)

### **17.- ADJUDICACIÓN** (arts. 135, 139, 145 LCSP)

**17.1.-** El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 18, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 19. En el mismo plazo, deberá aportar la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**17.2.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 17.4, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

**17.3.-** La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

**17.4.-** La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante. (arts. 42.2 y 135.4LCSP)

**17.5.-** La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de UN MES a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas. (art. 145.4 LCSP)

### **18. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA** (arts. 83, 84, 87, 135 LCSP)





**FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL**  
Una manera de hacer Europa



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.

Ccads/Rsa  
Expte. Ejecución Parque Periurbano de Hoya Ariñez

**18.1.-** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 86 del LCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

**18.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arucas. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

**18.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP.

**18.4.-** En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

### **19.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL (arts. 53 y 135 LCSP y arts. 13 a 16 RG))**

**19.1.-** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**19.1.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculta para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, el licitador podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado.

**19.1.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. **En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.**

**19.2.-** Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP **No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar la certificación de estar al corriente con la agencia tributaria de la Comunidad Autónoma Canaria, si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3 ha autorizado expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Arucas, para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.**

**19.3.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

## **20.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 135.4 de la LCSP.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios deberán éstos acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF/CIF asignado a la unión y nombramiento de un representante o apoderado único de ésta con poder bastante para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

### **III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (art.. 140 LCSP)**



**FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL**  
Una manera de hacer Europa



Ccdds/Rsa  
Expte. Ejecución Parque Periurbano de Hoya Ariñez

El contrato se perfeccionará mediante su formalización de acuerdo con el artículo 27 de la LCSP en documento administrativo en los plazos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.

Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar de este Pliego de Cláusulas con su Cuadro de Características y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que serán firmados en prueba de su conformidad por el adjudicatario.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista corriendo a su cargo los gastos de su otorgamiento, según el artículo 140.1 LCSP.

**Efectos de la falta de formalización:** Cuando por causas imputables al contratista, no se hubiere formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, que en su caso hubiese exigido, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario (artículo 140.4 LCSP).

#### IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

##### **22.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO (art. 212 LCSP y arts. 139, 140 y 141 RG)**

**22.1.-** En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212 de la LCSP, y en los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la LCAP.

**22.2.-** En el caso de que el expediente de contratación haya sido declarado de tramitación urgente, la comprobación del replanteo se realizará a partir del momento en que el adjudicatario haya constituido la garantía definitiva.

**22.3.-** Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

##### **23.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS (PCAGO)**

**23.1.-** El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

**23.2.-** En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, ajustándose a lo establecido en la Guía de Beneficiarios sobre la gestión de proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y en las Instrucciones para el Desarrollo de las Bases reguladoras de la convocatoria 2007 de ayudas del FEDER para cofinanciar proyectos de desarrollo Local y Urbano durante el periodo de intervención 2007-201, siendo los requisitos los siguientes:

*“Las medidas de información y publicidad (carteles, placas, material divulgativo, etc....) incluirán los siguientes elementos:*

- *El emblema de la Unión Europea normalizado según **Anexo I del Reglamento (CE) N° 1828/2006, de aplicación general**, ya que la utilización del emblema de la Unión Europea es obligatoria en todas las acciones visuales de información y publicidad sobre la participación del FEDER..*
- *Tipo y nombre de la operación.*
- *La siguiente inscripción: “UNIÓN EUROPEA, FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL”, y el lema “Una manera de hacer Europa”.*

*Logo Unión Europea, FEDER*



**Unión Europea**

**Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional**

*Además, hay que recordar que en el caso de carteles y placas explicativas permanentes, esta información debe ocupar, como mínimo, un 25 por ciento de la superficie total. Además de la inscripción, se debe indicar el tipo y el nombre de la actividad u operación.”*

En todo caso, deberán contemplar la normativa estipulada en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) N° 1828/2006; siendo el lema a incluir seleccionado en el caso de FEDER “Una manera de hacer Europa”. Se adjunta al presente como Anexo III un ejemplo ilustrativo de cartel de obra.

**23.3.-** Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

## V EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

### **24.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA (PCAGO)**



**FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL**  
Una manera de hacer Europa



Excmo. Ayuntamiento de Arucas



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.

Ccdds/Rsa  
Expte. Ejecución Parque Periurbano de Hoya Ariñez

**24.1.-** La Administración, a través del director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

**24.2.-** El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación exclusiva.

A los efectos, se entiende por dedicación exclusiva, la no posibilidad de adscripción a ninguna otra obra, sea cual fuere su naturaleza, durante su plazo de ejecución.

## **25.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO** **(art. 41 LCSP)**

El órgano de contratación, podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, en los pliegos correspondientes y a las prerrogativas de la propia Administración, y cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

## **26.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** (art. 213 LCSP)

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1.- Lleva a cabo la ejecución de aquellas obras complementarias que sean demandadas por otras administraciones, así como aquellas que se reflejan en el Pliego de Condiciones Técnicas que ha de regir la presente contratación.

Asimismo, y en cumplimiento del requerimiento efectuado por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, entre las obras complementarias que se habrán de ejecutar se encuentra la ejecución de una escollera para el vertido de las aguas pluviales. La referida ejecución se habrá de ajustar a lo previsto en el Anexo Cuatro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el Trabajo, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales.

3. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato, y las tasas por la prestación de los trabajos facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección y liquidación y cualesquiera otras que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

4. El contratista está obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de las obras ajustado al formato establecido por el órgano de contratación referido en el presente pliego,

cláusula 22, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones, según indicación del director facultativo de la obra.

Si la obra se integrase en una inversión financiada por fondos estructurales de la Unión Europea, el contratista instalará o ajustará las vallas informativas necesarias según el formato establecido en la normativa comunitaria de aplicación. En cualquier caso, cualquier forma de publicitar la obra deberá incluir la referencia a su financiación por fondos estructurales en los términos de dicha normativa.

Estos carteles se retirarán según las instrucciones que la Dirección de Obras dirigirá al contratista y, en cualquier caso, transcurridos 15 días desde la recepción de la obra, o en el plazo que se determine en la normativa de la Unión Europea si el contrato está cofinanciado con fondos estructurales. En su caso, la valla informativa de la participación de la Unión Europea será sustituida por una placa conmemorativa de dicha participación.

5. Asimismo, habrá de sujetarse a las disposiciones en materia de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del citado Reglamento (CE) nº 1083/2006 y con arreglo a las normas contenidas en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de aplicación del anterior, así como a las disposiciones contenidas en la Orden EHA/524/2008 de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión (BOE 1 de marzo de 2008) o la normativa correspondiente.

Será por cuenta del contratista los gastos derivados de la disposición de carteles y placas explicativas permanentes, que deberán ajustarse al modelo establecido por el órgano de contratación y a lo indicado en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión.

6. El contratista deberá custodiar los Libros de Órdenes e Incidencias, aportados previamente por la Dirección Facultativa y previamente diligenciados.

7.- El adjudicatario en su calidad de poseedor de residuos está, asimismo, obligado a presentar a la Consejería un plan en el plazo improrrogable de 15 días naturales a contar desde la recepción de la notificación de la adjudicación, que refleje fielmente como llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de la construcción y demolición, en su caso, que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. El Plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por el órgano de contratación, pasará a formar parte y se integrará totalmente en el contrato de ejecución de las obras. En todo caso, el Plan deberá estar aprobado y aceptado por el productor de residuos con anterioridad a la comprobación del replanteo de la obra.

El incumplimiento de esta obligación en el referido plazo será causa de replanteo negativo por causa imputable al contratista, y se entenderá un incumplimiento de la ejecución parcial de la prestación definida en el contrato, pudiendo optar la Administración por resolverle contrato o imponer las penalidades a que hace referencia el artículo 196.4 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196.7 del mismo texto legal.

8. Será de cuenta del contratista la realización de las gestiones, pago de gastos e instalaciones complementarias, tasas y redacción y tramitación de proyectos de instalaciones y de acometidas de obra, que sea necesario tramitar ante los organismos competentes a efectos de obtener el alta y el permiso de funcionamiento de las mismas, aún cuando hayan de ser solicitadas a nombre de la persona o entidad que el órgano de contratación designe.

9. El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público sean necesarias para la iniciación y





**FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL**  
Una manera de hacer Europa



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.

Ccdds/Rsa  
Expte. Ejecución Parque Periurbano de Hoya Ariñez

ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios legalmente establecidos, los gastos y tributos derivados de las licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera otros derivados de la ejecución de la obra, dando conocimiento al órgano de contratación de haber cumplido dichos trámites.

10. El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros la documentación, datos, información, etc., que reciba del órgano de contratación para el desarrollo de la obra, sin previa autorización escrita del órgano de contratación. El incumplimiento de estas obligaciones será causa de resolución del contrato.

La Administración se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos de las obras que ejecute el adjudicatario. Cuando concurren las circunstancias señaladas en el artículo 124.1 de la LCSP, los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

11. Asimismo, el contratista será responsable de la custodia y conservación de los bienes materiales que el órgano de contratación ponga a su disposición para la ejecución del objeto del contrato.

12. El contratista, deberá presentar un programa de trabajo de las obras en el plazo máximo de 30 días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha de la formalización del contrato. El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones

El programa de trabajo a presentar por el contratista, deberá incluir los datos exigidos en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El órgano de contratación u órgano que resulte competente resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los 15 días siguientes a su presentación y tendrá la facultad de introducir modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El Programa de Trabajo no podrá modificar ninguna condición contractual, excepto un reajuste de anualidades en caso de divergencia con las establecidas en la adjudicación.

Una vez aprobado por la Administración, el Programa de Trabajo quedará incorporado al contrato. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista estará obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que reciba de la Administración a estos efectos.

13. El contratista queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquellas en los plazos parciales y total convenidos en el contrato.

El equipo queda adscrito a la obra en tanto se hallen en ejecución las unidades en que ha de utilizarse, que no podrán retirarse sin consentimiento expreso del Director de Obra y debiendo ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que aquél estime han de alterar el programa de trabajo.

El contratista deberá instalar por su cuenta, y mantener, durante la ejecución de las obras la oficina de obra y los almacenes precisos para asegurar la conservación de los materiales.

14. A la finalización de las obras y siempre que resulte obligatorio de acuerdo con la normativa aplicable en función de la naturaleza de las obras, el contratista deberá entregar el Manual de autoprotección y el Libro del Edificio, que deberán ser entregados en el acto de recepción de las obras.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, según el artículo 198.1 de LCSP.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que puedan advertirse en la construcción, a tenor del artículo 213.3 de LCSP.

Control de calidad. El órgano de contratación podrá contratar, a una o varias empresas especializadas en la materia, los trabajos de Control de Calidad que entienda oportunos, siendo independientes éstos, del Organismo de Control Técnico que será obligación de la empresa ejecutante de las obras.

## **27.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

El Director de la obra y el Director de la Ejecución de la Obra son responsables de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato. Asimismo, el órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, en los términos previstos y con las funciones señaladas en el artículo 41 LCSP.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, conforme al proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el director de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes a las partes, según el artículo 213.2 LCSP.

En el plazo de un mes desde la formalización del contrato o, en su caso, de la aprobación del proyecto de desarrollo de la solución variante, se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista o su representante, en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 212 de la LCSP, en los artículos 139,140 y 141 del RCAP, autorizándose, en su caso, la iniciación de las obras.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

## **28.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO (art. 153 RG)**





**FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL**  
Una manera de hacer Europa



Ccads/Rsa  
Expte. Ejecución Parque Periurbano de Hoya Ariñez

**28.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y periódicos de cada provincia (art. 67.2.g) RG), así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

**28.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. (**art. 129.5 LCSP**)

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

**28.3.-** Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra. (**art. 67.3.i) RG**)

**28.4.-** Serán de cuenta del contratista los gastos de publicación de los anuncios de afecciones a los usuarios, con motivo de la ejecución de las obras.]

## **29.- ABONOS AL CONTRATISTA** (*arts. 200 y 215 LCSP y art. 150 RG*)

**29.1.-** A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 10 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Administración.

**29.2.-** El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de cincuenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen mediadas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los dos meses a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de

antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**29.3.-** El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente. (art. 152 RG)

**29.4.-** Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP.

**29.5.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 201 LCSP).

### **30.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES (art. 196 LCSP)**

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

El plazo de ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados. El contrato podrá reflejar un plazo inferior para el acto de comprobación del replanteo.

Cuando se produzcan retrasos por motivos no imputables al adjudicatario y éste se ofrezca a cumplir sus compromisos si se le prorroga el plazo fijado, el órgano de contratación concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el adjudicatario pida otro menor.

La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en el plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa que origina el retraso.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista artículo 198 LCSP.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía, de conformidad con el artículo 88 LCSP

### **31.- CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN**



**FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL**  
Una manera de hacer Europa



Excmo. Ayuntamiento de Arucas  
Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.

Ccdds/Rsa  
Expte. Ejecución Parque Periurbano de Hoya Ariñez

A los efectos del artículo 53.2 de la LCSP, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las siguientes:

#### **Seguro a todo riesgo de construcción.**

Antes del inicio de las obras, y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito el seguro a todo riesgo de construcción.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro a todo riesgo de construcción que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo se verificará el cumplimiento de esta obligación.

#### **Seguro de responsabilidad civil.**

Antes del inicio de las obras, y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil para cubrir los posibles daños y perjuicios ocasionados por la ejecución de las obras de restauración objeto del presente pliego.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro de responsabilidad civil que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que garantice los daños causados a terceros por hechos derivados de la ejecución de la obra y su realización y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante. Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo se verificará el cumplimiento de esta obligación.

### **32.- PENALIDADES**

#### **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.**

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá dar lugar a que el órgano contratante, atendiendo al grado de incumplimiento, acuerde la resolución del contrato o la imposición de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.
- Lo anterior será compatible con las responsabilidades de naturaleza laboral, administrativa, civil y/o penal que de la conducta de la entidad adjudicataria pudiera derivarse.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

#### **Por incumplimiento mensual del programa de trabajo.**

Se entiende que se ha incumplido con el programa de trabajo, cuando la cantidad que el contratista certifique al mes, sea inferior a la que se comprometió a certificar en la declaración jurada, adjunta al programa.

En ese caso se aplicará el porcentaje de penalización ofertado por el contratista, que pasará a formar parte del contrato, o en su defecto, se aplicará la penalización del 2% sobre el presupuesto dejado de certificar.

La penalización, que proponga el adjudicatario se aplicará cada mes sobre la cantidad que haya dejado de certificar.

Ante estos incumplimientos, se entenderá leve cuando se haya dejado de certificar una cantidad inferior al 25 % de lo propuesto, Grave y Muy Grave cuando alcance y supere el 50% respectivamente. Pudiendo dar lugar en este último caso, podrá dar lugar a la resolución del contrato, además de aplicársele la penalización mensual correspondiente. El segundo incumplimiento grave será considerado muy grave.

El %, que en su caso, proponga el contratista, al igual que el establecido como mínimo en esta cláusula, será ÚNICO para todos los meses que dure la obra.

Cuando la suma de las cuantías de las penalizaciones supere el 5% de la cuantía total del proyecto, el órgano contratante podrá resolver el contrato, además de aplicar la sanción prevista en ese caso.

Las deducciones que se originen cada mes NUNCA se podrán recuperar, a pesar de que en meses posteriores se superen las cantidades comprometidas inicialmente.

El periodo de cada certificación será por mes completo, es decir, se medirá lo realizado entre el día 1 de ese mes y el último día del mismo mes.

- Periodo de medición: .....entre el día **1º y último del mes**, inclusives.
- Elaboración de la certificación por parte de la D.O.: ..entre el **1 y el 4** del mes en curso.
- Audiencia al contratista: .....entre el **5 y el 9** del mes en curso.
- Entrega de la certificación en el Ayuntamiento ..... el **10** del mes en curso.

Las demás normas y detalles se darán al adjudicatario.

El Órgano de Contratación aportara la tabla que cada mes se incorporará en la certificación y que sirve de resumen, comprendiendo los siguientes conceptos:

- lo comprometido a certificar y lo realmente certificado
- cantidad que faltó certificar para cumplir con ese “plazo”
- % de penalización propuesto por el propio contratista
- Cifra a descontar de la certificación, sin apercibimiento previo, además de la que el contratista haya propuesto como baja económica.



**FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL**  
Una manera de hacer Europa



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.

Ccdds/Rsa  
Expte. Ejecución Parque Periurbano de Hoya Ariñez

### **Por cumplimiento defectuoso.**

Podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación (artículo 196.1 de la LCSP). Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas (artículo 218.2 de la LCSP).
- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5%. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

### **Por incumplir criterios de adjudicación, distintos del criterio de reducción de plazos cuyo incumplimiento se registrará por el apartado siguiente.**

Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Por cada criterio de adjudicación, se impondrán penalidades cuando se constate por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste esté ejecutando el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.
- Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5%. La reiteración en el incumplimiento o la concurrencia de criterios incumplidos podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

### **Por demora.**

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto respecto al plazo total como a plazos parciales se estará a lo establecido en el artículo 196, apartado 4 y 6 respectivamente de la LCSP. Las penalidades económicas serán las establecidas en el artículo 196.4 LCSP.

## **V SUBCONTRATACIÓN**

### **33.- SUBCONTRATACIÓN (art. 210 LCSP y D. 87/1999 de subcontratación en la CAC)**

**33.1.-** El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 50 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

- i.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.
- ii.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 49 de la LCSP.
- iii.- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 80 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.
- iv.- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 210 de la LCSP.

**33.2.-** Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

**33.3.-** Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

**33.4.-** De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, la subcontratación que lleve a cabo el contratista para la ejecución del presente contrato, deberá estar sujeta a los requisitos y régimen establecidos en dicha ley.

## **VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

### **34.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 194, 202, 217, art. 158 RG)**

1.1.- Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 195.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

1.2.- Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 140.



**FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL**  
Una manera de hacer Europa



Ccdd/Rsa  
Expte. Ejecución Parque Periurbano de Hoya Ariñez

2.1.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el art. 202 y en el título V del libro I.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

2.2.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

2.3.- Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.

2.4.- Cuando la tramitación de un modificado exija la suspensión temporal parcial o total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el Ministro, si se trata de la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 10 por ciento del precio primitivo del contrato y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de modificado a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

- a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación así como la descripción básica de las obras a realizar.
- b) Audiencia del contratista.
- c) Conformidad del órgano de contratación.
- d) Certificado de existencia de crédito.

En el plazo de seis meses deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente del modificado.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas. La autorización del Ministro para iniciar provisionalmente las obras implicará en el ámbito de la

Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social la aprobación del gasto, sin perjuicio de los ajustes que deban efectuarse en el momento de la aprobación del expediente del gasto.

**35.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS** (art. 203 LCSP y 103 RG)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por un representante del órgano de contratación, por el contratista y por el director de la obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste. (art. 203.2 LCSP)

**VII  
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**36.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS** (arts.205, 218 LCSP y arts. 163 a 165 RG)

**36.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

**36.2.-** El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 163 y 164 del Reglamento General de la LCAP, deberán concurrir el designado por la Administración como responsable del contrato, en su caso, o un facultativo designado por la Administración al efecto, así como un representante de la Intervención General, si procede, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

**36.3.-** Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento General de la LCAP.

**36.4.-** No podrán realizarse recepciones parciales de obra ejecutada.





**FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL**  
Una manera de hacer Europa



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.

Ccdd/Rsa  
Expte. Ejecución Parque Periurbano de Hoya Ariñez

**36.5.-** A la finalización de las obras y siempre que resulte obligatorio de acuerdo con la normativa aplicable en función de la naturaleza de las obras, el contratista deberá entregar el documentación perceptiva respecto de la edificación a restaurar, que deberán ser entregados en el acto de recepción de las obras.

### **37.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**37.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto (artículo 205.1 LCSP).

Dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha del acto de recepción o conformidad, se acordará y notificará al contratista la liquidación correspondiente del contrato y se le abonará el saldo resultante, de conformidad con el 218.1, párrafo segundo de la LCSP

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 206 y 220 de la LCSP, así como el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas como esenciales en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

**37.2.-** El contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Administración dentro del proceso contractual y a él imputables.

La cantidad en que se concreten tales daños será exigible por la vía de apremio administrativo.

Los efectos de la resolución de los contratos se regirán por los artículos 208 y 222 de la LCSP y 110 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**37.3.-** Asimismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el incumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

### **38.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN** (arts.200, 218 LCSP y arts. 166 y 169 RG)

**38.1.-** Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, dentro del plazo de sesenta días a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

**38.2.-** Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### **39.- PLAZO DE GARANTÍA (art. 205.3 y 218 LCSP)**

**39.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **DIECIOCHO (18) MESES** o el plazo propuesto por el licitador adjudicatario en su oferta, a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

**39.2.-** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 218 de la LCSP.

**39.3.-** Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que puedan advertirse en la construcción. Si la obra se deteriorase por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por la Administración contratante a costa del contratista.

Dentro del plazo de los quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, se actuará de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 218.3 de la LCSP.

**39.4.-** Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debidos a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante los quince años siguientes a la recepción de la obra, según 219.1 de la LCSP.

#### **40.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 90 LCSP)**

**40.1.-** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

**40.2.-** En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

**40.3.-** Transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

#### **41.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN**



**FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL**  
Una manera de hacer Europa



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.

Ccads/Rsa  
Expte. Ejecución Parque Periurbano de Hoya Ariñez

**41.1.-** De acuerdo con el artículo 194 LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo Informe Jurídico en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

**41.2.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

-----oOo-----

El órgano de contratación municipal hace constar que, el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se adecua a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público con sus modificaciones posteriores.

El Alcalde-Presidente,

Juan Francisco Padrón Rodríguez

## ANEXO I

### PRESUPUESTO TOTAL MEJORAS PARQUE PERIURBANO HOYA DE ARIÑEZ

Cod.	Descripción	Ud. /Longitud	Cantidad	Euro	Imp. Euro
1	<p><b>Valla barrotes ver. 30x30x1,5 Galv. H=2m</b>                      Valla formada por tubos de acero laminado 30x30x1,5 mm. en vertical, separados 10 cm. y de 40x40x1,5 mm. en horizontal, fijados a postes de tubo de 48 mm. de diámetro, separados 2,80 m. y 2 m. de altura, galvanizado en caliente por inmersión Z-275, incluido recibido de valla de hormigón, correa de hormigón lavado en base. Color a aprobar por D.F.</p> <p style="text-align: right;">perímetro parque</p>	m	661,79	86,25	57.077,81
2	<p><b>Puerta abatible barr. 30x30 2h 6x2 m</b>                      Puerta de dos hojas abatibles de 6x2 m. para cerramiento exterior, formada por bastidor de tubo de acero laminado de 60x40x1,5 mm., barrotes de 30x30x1,5 mm. y columnas de fijación de 100x100x2 mm. galvanizado en caliente Z-275 por inmersión, i/herrajes de colgar y seguridad, pasador de pie, elaborada en taller, ajuste y montaje en obra. Color a aprobar por D.F.</p> <p style="text-align: right;">Acceso aparcamiento</p>	Ud	1,00	1.089,00	1.089,00
3	<p><b>Puerta abatible barr. 30x30 1h 1x2 m</b>                      Puerta de una hoja abatible de 1x2 m. para cerramiento exterior, formada por bastidor de tubo de acero laminado de 60x40x1,5 mm., barrotes de 30x30x1,5 mm. y columnas de fijación de 100x100x2 mm. galvanizado en caliente Z-275 por inmersión, i/herrajes de colgar y seguridad, pasador de pie, elaborada en taller, ajuste y montaje en obra. Color a aprobar por D.F.</p> <p style="text-align: right;">Acceso aparcamiento</p>	Ud	1,00	350,00	350,00
4	<b>Ud. Juegos Infantiles.</b>	Ud	1,00		20.611,51
4.1	<p><b>Ud. Juego Minimondo tulipan,</b>                      Ud. Juego Eiber Minimondo Tulipan o similar, modelo circle 5598265, especial para juegos en grupos a partir de 1 año, para juegos de escala, gateo, habilidad, fomento del movimiento, deslizarse. Compuesto por un tobogan: HPL, vallas de acero fino y polietileno; material de rampas y pasarelas en pino impregnado en caldera de presión, y postes en acero galvanizado por inmersión en caliente. Incluye un fundamento prefabricado. Quedando totalmente instalado para su uso.</p> <p style="text-align: right;">Ud</p>	Ud	1,00	3.861,24	3.861,24
4.2	<p><b>Ud. Juego figuras balanceantes</b>                      Ud. Juego Jolas o similar, figuras balanceantes simples, con un solo muelle; las partes laterales y los asientos son de polietileno resistente a la intemperie y a los rayos ultravioletas. Los asideros para las manos y apoyapiés son de acero fino, la conexión al suelo es mediante anclaje a tierra para balancines de muelle. No lleva fundamento prefabricado.</p> <p style="text-align: right;">Ud</p>	Ud	2,00	571,14	1.142,28
4.3	<p><b>Ud. Juego balancín muelle rodeo</b>                      Ud. Juego Eiber basic balancín de muelle Rodeo o similar, especial para un grupo de edad a partir de los 3 años, para juegos de balanceo, necesitando un espacio mínimo de 300x241 cms de diametro; conta de un armazon de acero fino y un muelle de acero para muelles. incluye anclaje a tierra para el balancín.</p> <p style="text-align: right;">Ud</p>	Ud	1,00	1.232,28	1.232,28
4.4	<p><b>Ud. Juego balancín muelle reposadera</b>                      Ud. De juego Eiber basis balancin de muelle de acero fino o similar; armazón de tubo de acero fino inoxidable, superficie para asientos de chapa de acero fino. Unión concluyente de la forma entre el armazon de tubo de acero fino y el muelle y/o las superficies para asientos y los marcos. Conexión al suelo mediante el anclaje a tierra para balancines de muelle 2; sin estancamiento de agua gracias a orificios de descarga en las superficies de los asientos, placer de balanceo exento de mantenimiento. Grupo de juegos para niños a partir de 3 años.</p> <p style="text-align: right;">Ud</p>	Ud	1,00	1.232,28	1.232,28
Cod.	Descripción	Ud. /Longitud	Cantidad	Euro	Imp. Euro
4.5	<p><b>Ud. Juego columpio para peques margarita</b>                      Ud. De Juego eibe minimondo columbio para peques Margarita o similar. El asiento especial para niños pequeños incorporado a este columpio permite experimentar la sensación de velocidad incluso a los mas pequeños. Altura de la barra para el columpio 150 cms. Consta de un</p>				



**FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL**  
Una manera de hacer Europa



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.

Ccdd/Rsa  
Expte. Ejecución Parque Periurbano de Hoya Ariñez

	grupo de edad de a partir de 1 año. El juego consta de un armazón de columpio de pino con impr. en caldera de presión, acero pulverizado; un asiento de columpio de goma; bases de postes de acero galvanizado por inmersión en caliente.	Ud	1,00	977,35	977,35
4.6	<b>Ud. Juego balancín de pie</b> Ud. De Juego eibe basis balancín de pie o similar. Juego para grupo de edad de a partir de 3 años, para el fomento de la comunicación y el balanceo. Este juego consta de una viga de balancín de pino impregnado en caldera de presión; dos postes fijo de pino impregnado en caldera de presión; dos asideros de metal recubierto de polvo; cuatro neumáticos de goma; bases para postes de acero galvanizado al fuego en el apoyo.	Ud	1,00	1.599,87	1.599,87
4.7	<b>Ud. Juego columpio doble Grulla</b> Ud. De juego eibe basis columpio doble grulla 400 o similar. Con una altura de la viga de columpio de 400 cms, columpiarse se convierte en una aventura especial. No es necesaria la integración en colina. Mantiene una función de columpiarse. El Juego consta de un armazón de columpio de pino impregnado en caldera de presión, acero galvanizado por inmersión en caliente; dos asientos de columpio de acero galvanizado por inmersión en caliente y goma; contiene unas bases para postes de acero galvanizado por inmersión en caliente.	Ud	1,00	1.892,65	1.892,65
4.8	<b>Ud. Juego instalación para escalar mariposa</b> Ud. De Juego eibe instalación para escalar mariposa o similar; esta instalación para escalar invita a jugar con sus varias posibilidades de escalar. Pertenece a un grupo de edad para niños a partir de los 3 años. Este juego consta de dos placas para trepar: HPL; dos balastradas de escalada de pino impregnado en caldera de presión HPL; dos redes para escalar con cable reforzado de acero; una construcción de sogas de cable reforzado de acero incluso atadura de cadenas; una barra vertical de acero fino; cinco peldaños de acero fino; la construcción de la base esta formada por madera cuadrada de pino impregnado en caldera de presión con montaje de soportes de acero galvanizado al fuego.	Ud	1,00	4.190,88	4.190,88
4.9	<b>Ud. Juego balancín elevado de alta seguridad</b> Ud. De juego eibe basis balancín elevado de alta seguridad o similar. El balancín elevado de alta seguridad con amortiguación de golpes consiste en una construcción de balanceo muy robusta. El placer de balanceo óptimo para hasta cuatro jóvenes y niños al mismo tiempo. Abarca un grupo de edad de niños a partir de 4 años. El juego está compuesto por dos postes verticales de acero galvanizado; dos postes de columpios de pino con impregnación en caldera de presión; cuatro asientos de péndulo de goma; mecanismo de balanceo de acero galvanizado.	Ud	1,00	4.482,68	4.482,68
5	<b>Ud. Juego pirámide de escalada</b> Ud. De juego eibe ropy pirámide de escalada 6,5 m. De camino hacia la cima se pueden cargar una vez más de energías en el lugar de descanso de base asiento de nido o simplemente disfrutar del panorama. El valor de recreo de este juego es el de fomentar el equilibrio, la habilidad, la concentración, la escalada, el control corporal y la coordinación de brazos y piernas. El grupo de edad de este juego es de niños a partir de 6 años. Este juego consta de una pirámide de escalada de 6,5 m de acero galvanizado por inmersión en caliente, cable de acero recubierto con plástico; un asiento de nido de acero galvanizado por inmersión en caliente con cable de acero recubierto en plástico; ocho tensores de sogas para la fijación al suelo.	Ud	1,00	17.112,95	17.112,95

Cod. Descripción	Ud. /Longitud	Cantidad	Euro	Imp. Euro
<b>6 Ud. Juego avión de integración</b>				
Ud. De juego eibe tema albatros integrado. Este juego fomenta el movimiento, la escalada, la habilidad, observar, la coordinación de brazos y piernas, fomenta la comunicación y el juego de personajes. Abarca un grupo de niños de a partir de 3 años, es también apropiado para personas en silla de ruedas. Este juego consta de cuatro troncos de asiento con granulado de goma; una escala de subida de pino impregnado en caldera de presión, fresno. Dos planos sustentadores de pino con impregnación de caldera de presión; una hélice HPL; un cable pasamanos: cable de acero recubierto de plástico; un cartel de Albatros: HPL; una red: cable de acero recubierto de plástico; una escala de cuerda corta: cable de acero recubierto de plástico; cuatro lumbreras: makrolon; un mapamundi: HPL; Construcción de madera: pino con impregnación en caldera de presión; Bases para postes: acero galvanizado al fuego.	Ud	1,00	18.853,13	18.853,13
<b>7 Ud. Juego barco naufragado</b>				
Ud. De Juego eibe tema barco naufragado varado en la arena Bunty completo. La amplitud de posibilidades, abarca desde la creatividad, la escalada, la habilidad, el fomento del movimiento, fomento de la comunicación y juegos de personajes. Abarca un grupo de edad de niños a partir de los 3 años. El juego está compuesto por tres piezas fundamentales, proa, mástil y popa. La proa está compuesta por un mástil de pino con impregnación en caldera de presión; un escudo grabado en latón; una figura Rübzahl: PE goma; una cuerda de bloqueo: cable de acero cubierto con plástico; una brújula: HPL, makrolon; una red: cable de acero recubierto con plástico. Base para postes: acero galvanizado por inmersión en caliente. Construcción en madera: pino con impregnación en caldera de presión.  El mástil está compuesto por una red: cable de acero recubierto con plástico; un barril: pino con impregnación en caldera de presión; una sirena de niebla: PVC; Bases para postes: acero galvanizado por inmersión en caliente. Construcción de madera: pino con impregnación en caldera de presión. El popa está compuesta por un mástil de pino con impregnación, en caldera de presión; una campana de barco: latón; un escudo grabado: latón; una subida de escalera de fresno, pino con impregnación en caldera de presión; una rueda de timón: HPL. Bases para postes de acero galvanizado por inmersión en caliente. Construcción de madera: pino con impregnación en caldera de presión.	Ud	1,00	20.668,08	20.668,08
<b>8 Ud. Circuito de Gimnasia.</b>	Ud	1,00		10.044,44
<b>8.1 Ud. Aparato de flexiones</b>				
Ud. Jolas aparato de flexiones código JE-136.2; compuesto por tres barras de madera horizontales de diferente altura para la realización de flexiones a suelo, sujetas estas mediante tabloncillos de madera verticales, con una medida en altura de 0,30; 0,40 y 0,50 metros respectivamente, y una longitud total de 3,40 m; la madera utilizada es una madera tratada para su utilización al exterior.	Ud	1,00	428,22	428,22
<b>8.2 Ud. Aparato de lumbares</b>				
Ud. Jolas aparato de lumbares código JE-136.3; compuesto por cama de madera horizontal tratada para exteriores realizada con tabloncillos apoyados en vigas de madera, elevado sobre patas de madera al mismo nivel, con un elemento elevado para la ayuda a la realización del ejercicio. Las dimensiones de este aparato son 3,00 m de largo por 0,79 m de ancho con dos alturas, 0,85 m y 0,40 m respectivamente.	Ud	1,00	805,90	805,90
<b>8.3 Ud. Aparato de abdominales</b>				
Ud. Jolas aparato de abdominales código JE-136.4; compuesto por cama de madera inclinada tratada para exteriores realizada con tabloncillos apoyados en vigas de madera, elevado sobre las propias vigas y apoyado en un elemento que ayuda a la inclinación y al desarrollo del ejercicio. Las dimensiones de este aparato son 2,70 m de largo por 0,80 m de ancho con una altura de 0,80 m.	Ud	1,00	692,17	692,17
Cod. Descripción	Ud. /Longitud	Cantidad	Euro	Imp. Euro
<b>8.4 Ud. Aparato de escalada</b>				
Ud. Jolas aparato de escalada código JE-136.5; compuesto por dos pilares de madera tratada para exterior y una viga de unión entre ellos, que consta de unas agarraderas también en madera para la realización del ejercicio. Los pilares son de diferente altura, dando la sensación de escalada; las dimensiones de este aparato son de 2,80 m de largo, 0,29 m de ancho y en cuanto a altura 2,10 m en la parte más baja y 2,50 m en la				



**FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL**  
Una manera de hacer Europa



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
s.o.

Ccdds/Rsa  
Expte. Ejecución Parque Periurbano de Hoya Ariñez

	mas alta.	Ud	1,00	807,30	807,30
<b>8.5</b>	<b>Ud. Aparato de saltos</b>				
	Ud. Jolas aparato de saltos código JE-136.6; compuesto por una viga de madera tratada para el exterior apoyada sobre los pilares de acero, unidos mediante placas de acero y trilliería. Para la optima realización del ejercicio se colocarán de manera correlativa.	Ud	6,00	57,60	345,60
<b>8.6</b>	<b>Ud. Aparato de pulso</b>				
	Ud. Jolas aparato de pulso código JE-136.9; compuesto por tres pilares de madera tratada para exterior unidos mediante tubos de madera en la parte superior, los pilares se encuentran hincados en el suelo. Los tubos de madera se encuentran a diferente altura para la diversa realización del ejercicio. Las dimensiones de este aparato son 2,30 m de largo por 0,19 m de ancho y con unas alturas de 2,10 m y 2,30 m.	Ud	1,00	568,62	568,62
<b>8.7</b>	<b>Ud. Aparato de paralelas</b>				
	Ud. Jolas aparato de pulso código JE-136.10; compuesto por dos pórticos paralelos de madera tratada para el exterior. Las dimensiones del pórtico son 1,40 m de altura y 1,30 m de ancho; con una separacion entre ellos de 0,80 m.	Ud	1,00	470,34	470,34
<b>8.8</b>	<b>Ud. Aparato de viga de equilibrio</b>				
	Ud. Jolas aparato de viga de equilibrio código JE-38; compuesto por una viga de madera tratada para exterior apoyada sobre dos pilares de acero sujetos a esta mediante placa de acero y tornillería.	Ud	1,00	294,84	294,84
<b>8.9</b>	<b>Ud. Aparato de muro de trepar</b>				
	Ud. Jolas aparato de muro de trepar código JE-136.13; compuesto por una pared vertical apoyada sobre tablon de madera a modo de contrafuerte, compuesta por tablas de madera clavadas a pilares; el aparato también se compone de una cuerda atada a la parte superior del muro. Las dimensiones de este aparato son, 2,00 m de altura que tiene el muro; y los contrafuertes estan separados 1,40 m y tienen de largo 1,15 m.	Ud	1,00	1.137,24	1.137,24
<b>8.10</b>	<b>Ud. Aparato de muro de troncos</b>				
	Ud. Jolas aparato de muro de troncos código JE-136.14; compuesto por una pared vertical de tubulares de madera tratada para exterior separados de manera equidistantes. Apoyada la pared vertical sobre contrafuertes de madera, con una longitud de 1,70m y separados entre si 1,20 m aproximadamente, quedando dentro del ancho de la pared de 1,60 m. Su altura es de 2,50 m	Ud	1,00	817,13	817,13
<b>8.11</b>	<b>Ud. Aparato de rampa americana</b>				
	Ud. Jolas aparato de rampa americana código JE-136.15; compuesto por una pared inclinada de tubos de madera separados equidistantes, apoyados sobre dos vigas las cuales estan adheridas a un portico de madera con un cableado para escalada. Las dimensiones de este aparato son 2,45 m de largo, 1,90 m de ancho; y una altura en la parte mas inclinada de 1,70 m.	Ud	1,00	1.728,32	1.728,32
<b>8.12</b>	<b>Ud. Aparato de salto de altura</b>				
	Ud. Jolas aparato de salto de altura código JE-136.16; compuesto por un portico inclinado de madera tratada para exterior, donde la viga que compone el portico tiene una serie de grietas para su mayor adherencia a la hora de realizar el ejercicio, con un ancho de portico de 3,10 m y la mayor altura de 2,50 m.	Ud	1,00	558,79	558,79

Cod.	Descripción	Ud. /Longitud	Cantidad	Euro	Imp. Euro
8.13	<b>Ud. Aparato de espaldera doble</b> Ud. Jolas aparato de espaldera doble código JE-136.18; compuesto por una pared vertical de tubulares de madera tratada para exterior separados de manera equidistantes. La pared esta compuesta por tres pilares que separan los tubulares, dando la sensación de ser dos paredes. Apoyada la pared vertical sobre contrafuertes de madera, con una longitud de 1,15m estando los tubos de madera insertados en los pilares. Con un ancho total de 2,20 m, y una altura de 2,50 m	Ud	1,00	873,29	873,29
8.14	<b>Ud. Aparato de vallas</b> Ud. Jolas aparato de vallas código JE-136.19; compuesto por pequeños porticos paralelos entre si de apenas 0,70 m de altura, realizados en madera tratada para exterior, hincados en el terreno; con una longitud de 2,00 m y un ancho de viga de 0,12 m.	Ud	4,00	129,17	516,68
9	<b>Ud. Pérgola</b> Ud. De pérgola, dotada de 10 pórticos, compuestos por 24 pilares de acero de diámetro 11 cms unidos mediante cuadradillo de 50 x50 mm; los pórticos son atravesados por dos vigas metálicas, perfil hueco cuadrado de 100x100 mm. Sobre los pórticos y las vigas se colocan unos travesaños de madera de 150 x 30 mm, colocadas de manera equidistantes de madera de ipé. Los pilares están anclados al suelo mediante placas de acero de 30x30 cms sujeta con pernos a base de hormigón armado incluida.  Paseo principal	Ud	1,00	9.066,00	9.066,00
10	<b>Pequeñas Pérgolas</b> Suministro y colocación de pérgolas de 2,4 m x 2 m y 2,4 m de altura (se adjunta detalles). Los postes de las pérgolas serán de acero galvanizado pintado en oxirón (10 cm x10 cm), embutidos en obra mediante dado de hormigón de 50x50 cm y 80 cm de altura. Los travesaños horizontales en aluminio con acabado imitación madera (10 cm x6 cm). Completamente terminado.	Plaza lúdica Ud	4,00	1.370,00	5.480,00
11	<b>Equipamiento</b>	Ud			8.777,60
11.1	<b>Papelera circular 70 l.</b> Suministro y colocación de papelera de forma circular, con cubeta basculante de hierro zincado pintado, soportada por 2 postes verticales, de 70 l. de capacidad, fijada al suelo con tornillería inoxidable en áreas urbanas pavimentadas.	Ud	25,00	90,99	2.274,75
11.2	<b>Pilona moderna fund. H=0,55 m</b> Suministro y colocación de piona de protección, fabricada en fundición gris, de fuste recto de 0,15 m. de diámetro, y 0,55 m. de altura, con endaduras longitudinales y con anillos en cabeza y base. Colocada en acera mediante anclaje de tubo de acero en dado de hormigón, remates de pavimento y limpieza.  Zona Aparcamiento	Ud	40,00	162,57	6.502,85
12	<b>Bancos</b>	Ud			44.716,17
12.1	<b>Banco de hormigón</b> Suministro y colocación de banco de hormigón armado prefabricado 220x68x45. acabado blanco chorro. Bordes en ángulo recto. Instalado según planos.  Plaza dura Ud 20,00 379,44 7.588,88 Plaza lúdica Ud 12,00 379,44 4.553,33 Paseo principal Ud 33,00 379,44 12.521,65 plazas pequeñas Ud 16,00 379,44 6.071,11  total Ud 81,00 379,44 30.734,97	Ud	81,00	379,44	30.734,97
12.2	<b>Banco de madera</b>  Suministro y colocación de bancos tipo paris (C113) o similar, con pies de fundición dúctil, acabados en oxirón, y asiento y respaldo de listones de madera tropical, de 2 metros de largo. Tratamiento protector fungicida, insecticida e hidrófugo. Tornillería de acero galvanizado. Pies con anclaje para atornillar con imprimación y oxirón. Totalmente terminada.				





**FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL**  
Una manera de hacer Europa



Ccdds/Rsa  
Expte. Ejecución Parque Periurbano de Hoya Ariñez

Área infantil	Ud	16,00	349,53	5.592,48
Parque central	Ud	10,00	349,53	3.495,30
Minigolf	Ud	14,00	349,53	4.893,42
<b>total</b>	<b>Ud</b>	<b>40,00</b>	<b>349,53</b>	<b>13.981,20</b>

**13 Valla madera colores h=0,80 m**

Suministro y colocación de valla de madera de pino silvestre tratada en autoclave y pintada de colores vistosos, de 0,80 m. de altura, formada por dos largueros y tablas verticales de extremos redondeados, i/cimentación en pozos de 0,30 m. de profundidad, drenaje de piedras en el fondo y rellenos con material granular retacado.

Zona infantil	m	250,00	105,20	26.300,37
---------------	---	--------	--------	-----------

**TOTAL MEJORAS** **240.147,06**

## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....  
....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en  
....., enterado del pliego de cláusulas administrativas  
particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de  
.....  
....., actuación que se encuentra encuadrada  
dentro del Proyecto de Regeneración Urbana y Rural “URBANARUCAS”, cofinanciado por el  
FEDER a través del P. O. Regional 2007-2013, aprobado mediante Resolución de 13 de junio de  
2008 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones  
Públicas, con el fin de llevar a buen fin la implantación y ejecución del mencionado Proyecto en el  
municipio de Arucas, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre  
..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa  
especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de  
referencia por el siguiente importe:

Precio: (en letras)..... euros; (en números) (... ) euros.

(en números y letras)

Lugar, fecha y firma del licitador.

## ANEXO III



**FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL**  
Una manera de hacer Europa



Ccads/Rsa  
Expte. Ejecución Parque Periurbano de Hoya Ariñez



**DESARROLLO SOSTENIBLE LOCAL Y URBANO**

**PROGRAMA OPERATIVO**

Proyecto:

Importe:

Comienzo:

Terminación:



**INSTRUCCIONES PARA LA COMPLECIÓN DEL CARTEL:**

- La zona de arriba a la derecha está reservada para los datos de la Entidad Beneficiaria, la empresa adjudicataria y sus logotipos correspondientes.
- A continuación de "Programa Operativo" debe introducirse el nombre de la región correspondiente.
- A continuación de "Proyecto:" debe introducirse el nombre de la actuación del proyecto integrado correspondiente.
- A continuación de "Importe:" debe introducirse el importe de la actuación del proyecto integrado correspondiente.
- A continuación de "Comienzo:" debe introducirse la fecha de inicio de la actuación del proyecto integrado correspondiente.
- A continuación de "Terminación:" debe introducirse la fecha prevista de finalización de la actuación del proyecto integrado correspondiente.

## ANEXO V

<i>Nat</i>	<i>Ud</i>	<i>Resumen</i>	<i>Parcial</i>	<i>ImpPres</i>
Partida	m3	ESCOLLERA PROTECCIÓN 200 kg		600,00 €
		Unidad de escollera de 200kg con piedra de mas de 30 centímetros de lecho de Barranco para el vertido de las aguas pluviales, totalmente colocados incluido barrotes de hierro en tubo;		
		Acondicionamiento del terreno en el lugar del vertido totalmente terminado incluido transporte de las piedras.		
				600,00
			<b>Total Escollera sin lgic</b>	600,00



**FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL**  
Una manera de hacer Europa



Excmo. Ayuntamiento de Arucas  
Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.

Ccads/Rsa  
Expte. Ejecución Parque Periurbano de Hoya Ariñez

## A N E X O V

### CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS

En ....., a .... de ..... de 20....

#### REUNIDOS

**DE UNA PARTE: D. JUAN FRANCISCO PADRÓN RODRÍGUEZ**, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

**DE OTRA PARTE:** D. ...., mayor de edad, con D.N.I. nº ....., expedido el día ....., con domicilio a efectos de notificación en .....

#### INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

**DON JUAN FRANCISCO PADRÓN RODRÍGUEZ**, actúa en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, asistido por la Secretaria General Doña Teresa Reyes Alves, a los efectos previstos en el artículo 92.3 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 28 de abril y demás preceptos de aplicación.

**DON** \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_.

Los aquí comparecientes se reconocen, mutuamente, en la representación en que respectivamente actúan, competencia y capacidad legal suficientes para suscribir el presente contrato administrativo de \_\_\_\_\_ cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero.-** El proyecto de obra cuya ejecución se contrata fue aprobado por resolución del ....., de fecha....., por un presupuesto de .....

**Segundo.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por resolución del ....., de fecha .....

**Tercero.-** La contracción del gasto fue efectuada por la Intervención Delegada en ....., en fecha ....., con cargo a la aplicación presupuestaria ....., realizándose la fiscalización previa el día .....

**Cuarto.-** La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del ....., de fecha .....

#### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera.-** D. .... [en la representación que ostenta] se compromete a ejecutar las obras de ..... con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, así como al proyecto aprobado por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

**Segunda.-** El precio de este contrato es de ..... euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de ..... euros, y su abono se realizará .....

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

**Tercera.-** El plazo de ejecución de la obra será de ..... y comenzará desde la fecha en que la Administración dé la orden de iniciación de la misma, una vez suscrita el acta de comprobación de replanteo.

La comprobación de replanteo tendrá lugar dentro de los ..... días hábiles siguientes a la formalización de este contrato.

El plazo de garantía es de ..... a contar desde la fecha en que se realice la recepción de las obras.

**Cuarta.-** El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Quinta.-** Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 37 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

**Sexta.-** Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de ..... euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.]

**Séptima.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**Octava.-** El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas aportado no han experimentado variación. (*art. 130.3 LCSP*)

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en



**FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL**  
Una manera de hacer Europa



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.

Ccads/Rsa  
Expte. Ejecución Parque Periurbano de Hoya Ariñez

reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.